

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*r; con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **EUGENIO GALVEZ**, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de \*\*\*\*\*; Departamento de \*\*\*\*\*; portador de mi Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; con Número de Registro de Contribuyente (NRC) Noventa y cuatro mil seiscientos-uno, del Ministerio de Hacienda, actuando en mi carácter PERSONAL y como Titular de la Empresa de Servicio denominada **AUTOSERVICIO GALVEZ**; personería que compruebo con la Constancia de la Renovación de Matricula de Empresa Número: Dos cero cero dos cero tres tres ocho ocho cero treinta y ocho nueve doscientos setenta y siete doscientos setenta y ocho, Registro de Local Número: Dos cero cero dos cero tres tres ocho ocho cero-cero uno, extendida el día ocho de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Julio Rubén Trujillo Ventura, Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa, del Registro de Comercio; de la que consta que soy titular de la Empresa de Servicio denominada AUTOSERVICIO GALVEZ, que se dedica a **SERVICIO DE TRANSPORTE Y MECANICA AUTOMOTRIZ**, por lo que estoy facultado para celebrar el presente acto y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por lo que por este medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE 8 METROS CUBICOS, PARA EL “HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”, DE MARZO A DICIEMBRE 2020**; el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes el renglón a él adjudicado, según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
1	AGUA POTABLE EN PIPAS DE 8 MTS CUBICOS  PROVEEDOR CUENTA CON 5 CAMIONES CISTERNA DE CARACTERISTICAS SIMILARES Y TODAS CUENTAN CON 1 BOMBA ACHICADORA DE 5HP C/U, 1	225	C/U	\$ 43.00	\$ 9,675.00	SEGÚN NECESIDAD HOSPITALARIA

	JUEGO DE MANGUERAS CON CAPACIDAD DE 28 MTS DE LARGO Y GROSOR 2.5 PULGADAS, SIN FUGAS.						
	<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO...</b>					<b>\$9,675.00</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: **a)** La solicitud de compra por Libre Gestión No. 77/2020; **b)** solicitud de cotización; **c)** Los Términos de Referencia de Libre Gestión y sus Anexos; **d)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **e)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; **f)** La Resolución de Adjudicación No. 14/2020; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** Todo el suministro del producto según la descripción del renglón, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en las condiciones de libre gestión en cuanto a calidad.- **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega del producto contratado, en el plazo de marzo a diciembre del año dos mil veinte, en las cantidades requeridas, tal como lo establece la Cláusula Primera del presente Contrato, en cuanto a lugar y tiempo de entrega y según la programación que le establezca el Administrador del Contrato. La recepción del suministro, se hará en éste hospital, donde se elaborará el acta de recepción del mismo por la entrega. El suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos del hospital. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro según el renglón a él adjudicado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **NUEVE ML SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 9,675.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinte, Fuente de Financiamiento FONDO PROPIOS. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América, a la **Cuenta Bancaria No. 504-650044-3, del BANCO AGRICOLA**, a nombre del

contratista. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario y posteriores en que el contratista presente la documentación completa aprobada por el Hospital, contra la presentación de la factura en duplicado cliente y cuatro copias debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las fianzas respectivas. **A las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos.** Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario el Hospital no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **OCTAVA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,935.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del producto contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia Certificada por Notario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente a partir de esa fecha hasta 12 meses. **NOVENA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que lo amerite. **DECIMA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado; y d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato** en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro o servicio. Al darse por terminado por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en la respectiva Ley. **DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 RELACAP. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder y solicitará una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías (Art. 100 LACAP). **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato **el señor Nelson Pineda Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento**, según lo establecido en la Resolución Administrativa No. 046, de fecha 5 de marzo de 2020, quien deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato,

de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Calle 15 de septiembre, Local No. 15, Ayutuxtepeque, San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte.

  
TITULAR  


  
CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de marzo del dos mil veinte.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **EUGENIO GALVEZ**, quien es de sesenta años de edad,

Comerciante, del domicilio de \*\*\*\*\* , Departamento de \*\*\*\*\* ,  
persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad  
Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria:  
\*\*\*\*\*; con Número de Registro de Contribuyente (NRC)  
Noventa y cuatro mil seiscientos-uno, del Ministerio de Hacienda, quien actúa en su carácter  
PERSONAL y como Titular de la Empresa de Servicio denominada **AUTOSERVICIO  
GALVEZ**; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La  
constancia de Renovación de Matricula de Empresa Número: Dos cero cero dos cero tres tres  
ocho ocho cero ciento treinta y ocho nueve doscientos setenta y siete doscientos setenta y  
ocho, Registro de Local Número: Dos cero cero dos cero tres tres ocho ocho cero-cero uno,  
extendida el día ocho de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Julio Rubén Trujillo  
Ventura, Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa, del Registro de Comercio;  
de la que consta que que el compareciente es Titular de la Empresa de Servicio denominada  
**AUTOSERVICIO GALVEZ**, que se dedica a **SERVICIO DE TRANSPORTE Y MECANICA  
AUTOMOTRIZ**, por lo que el compareciente está facultado ado para celebrar el presente acto  
y que en el transcurso de este Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME  
DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se lee la Primera:  
"R.A.G.G." y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior  
documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS  
DE OCHO METROS CUBICOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR.  
JOSE MOLINA MARTINEZ2, DE MARZO A DICIEMBRE DOS MIL VEINTE**; Según las  
condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se  
obliga a suministrar al hospital AGUA POTABLE EN PIPAS DE OCHO METROS CUBICOS, al  
Hospital, por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,675.00)**; en las condiciones y bajo las  
responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así  
mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento.  
Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que  
antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los  
otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta  
de un folio. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su  
contenido y firmamos. DOY FE:

